Firmado digitalmente por CASTRO LOSTAUNAU Irene Roberta FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2024 12:10:12 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Magdalena Del Mar, 26 de Mayo del 2024

RD N° D000102-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA

VISTOS:

El Informe N°D000218-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT, emitido por Control Patrimonial, el Informe N°D000505-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimientos y el Informe Legal N°D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-AOT emitido por la abogada de la Oficina General de Administración y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.10 del por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que: "*Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre* artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado *que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece entre los requisitos y formalidades que deben cumplirse para las modificaciones al contrato, que cuente con un Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-SERFOR suscribió con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS el Contrato N°014-2022-SERFOR, derivado del Concurso Público N°003-2021-MIDAGRI-1, Compra Corporativa Facultativa destinado a la "Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"-ITEM 3-SEGURO DE VEHÍCULOS. Siendo el monto contractual de S/170,402.95 Soles y el plazo de ejecución por el periodo de 730 días calendario, contados a partir de la comunicación formal por parte de la Oficina de Abastecimientos del SERFOR;

Que, mediante Carta N°D000125-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, de fecha 26 de mayo de 2022, la Oficina de Abastecimiento informó a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS que la fecha de inicio del Contrato N°014-2022-SERFOR sería el día 27 de mayo de 2022;

Firmado digitalmente por MAGUIÑA SAN YEN MAN Gissela FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2024 11:45:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **P2MSUUE**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, la Entidad suscribió con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS la primera adenda al Contrato N°014-2022-SERFOR, cuyo objeto fue modificar el mismo, para incluir la primera prestación adicional autorizada mediante Resolución Directoral N°D000123-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 30 de setiembre de 2022, rectificada por Resolución Directoral N°D000141-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 28 de octubre de 2022, por el importe de S/31,283.85 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres con 85/100 Soles), equivalente al 18.36% del monto del contrato original;

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, la Entidad suscribió con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS la segunda adenda al Contrato N°014-2022-SERFOR, cuyo objeto fue modificar el mismo, a fin de formalizar la segunda prestación adicional autorizada mediante Resolución Directoral N°D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 08 de febrero de 2023, por el importe de S/ 4,736.85 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis con 85/100 Soles), equivalente al 2.78% del monto del contrato original;

Que, con fecha 31 de julio de 2023, la Entidad suscribió con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS la tercera adenda al Contrato N°014-2022-SERFOR, cuyo objeto fue modificar el mismo, a fin de formalizar la tercera prestación adicional autorizada mediante Resolución Directoral N°D000194-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 19 de julio de 2023, por el importe de S/ 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 Soles), equivalente al 1.18% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N°D000249-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento informó a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, que en el Contrato N°014-2022-SERFOR existe un saldo contractual de aproximadamente S/ 10,000 soles que cubriría un mes más del servicio de seguros vehiculares, por lo que, le comunica la necesidad de la Entidad de modificar el citado contrato a efectos de extender por 30 días más el plazo de ejecución contractual, dado que aún el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no había convocado el procedimiento de selección por compra corporativa de los seguros patrimoniales y de riesgos humanos; requiriendo a la empresa su aceptación expresa a la propuesta de modificación del contrato en torno al plazo de ejecución, permitiendo con dicha modificación cumplir con la finalidad pública de la contratación, situación que provenía de un hecho sobreviniente no imputable a las partes;

Que, con Informe N°D000218-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA-PAT, de fecha 25 de mayo de 2024, la responsable de Control Patrimonial informa que, teniendo en cuenta que la compra corporativa de seguros a cargo de MIDAGRI, aún no está convocada, es necesario realizar las acciones que correspondan, a fin de tener coberturados los bienes del SERFOR en caso ocurra cualquier eventualidad, proponiendo la modificación al Contrato N°014-2022-SERFOR para extender por 30 días más el plazo de ejecución contractual, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 164 de su Reglamento. Señalando, además, que internamente se ha coordinado con RIMAC SEGUROS y REASEGUROS y este ha aceptado que se modifique el Contrato N° 014-2022-SERFOR, de acuerdo a lo solicitado;

Que, con Informe N° D000505-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, de fecha 26 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento concluyó que teniendo en cuenta el marco normativo vigente, el informe del supervisor del servicio (Control Patrimonial), es de la opinión de que se tramite la modificación al Contrato N° 014-2022-SERFOR, para extender por 30 días más el plazo de ejecución contractual, que originalmente era de 730 días calendario y que vence el 26 de mayo de 2024 a las 12 horas, cumpliendo de esta forma con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, modificación que no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación y que deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas no imputable a las partes, debido a que la Entidad no puede efectuar una contratación complementaria al citado contrato, por cuanto existe incertidumbre de la fecha en la cual el MIDAGRI convocará la compra corporativa de seguros;

Con Informe Legal N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-AOT, de fecha 26 de mayo de 2024 que concluye, de acuerdo a lo señalado por la responsable de Control Patrimonial que existe un saldo contractual de aproximadamente S/10,000 soles que cubriría un mes más del servicio de seguros vehiculares, asimismo existe la necesidad de la Entidad de modificar el contrato a efectos de extender por 30 días más el plazo de ejecución contractual, dado que aún el Ministerio de Desarrollo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **P2MSUUE**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Agrario y Riego no convocaba el procedimiento de selección por compra corporativa de los seguros patrimoniales y de riesgos humanos y, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, se considera pertinente aprobar la modificación al Contrato N° 014-2022-SERFOR y aceptar extender por 30 días más el plazo de ejecución contractual.

Que, mediante el literal m) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, el Director Ejecutivo ha delegado en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración para el año fiscal 2024, la facultad de aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N* 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N* 082-2019-EF; y, su Reglamento;

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimientos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; y en virtud a la facultad delegada a través del literal m) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación al Contrato N° 014-2022-SERFOR derivado del Concurso Público N°003-2021-MIDAGRI - Primera Convocatoria - Compra Corporativa Facultativa, destinado a la "Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"- Ítem 3 - Seguro de Vehículos", suscrito con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones adopte las acciones administrativas que corresponden.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

_____

IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **P2MSUUE**